

50002

RESOLUCIÓN No. **000447** DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL “SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO– CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N°27ª-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 23-15 MZ G CS 26 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META” Y 1537 DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2001, el Decreto 1084 de 2015, la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N°.5780 de 27 de diciembre de 2011, Resolución 6130 de 2015, Resolución 6190 de 25 de agosto de 2015, Resolución 3435 de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 2488 de 2017, Resolución 4242 de 2017, Resolución 8282 de 2017, la Resolución 5495 de 2018, Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019 y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al presidente de la Republica en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, indica que “*El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7ª de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales en la ejecución de sus políticas públicas sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas*”.

50002

RESOLUCIÓN No. **000447** DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL “SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO– CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N°27ª-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 23-15 MZ G CS 26 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META” Y 1537 DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019”

Que el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley del 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año y compilado en el artículo [2.4.3.4.3](#) del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras- ICBF , en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) como un conjunto de principios, normas y procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y, en lo previsto, por la ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que considerando todo lo expuesto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras- ICBF, expidió la Resolución N°. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución N° 8113 el 13 de septiembre de 2019, por medio de la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del

50002

RESOLUCIÓN No. **000447** DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL “SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO– CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N°27ª-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 23-15 MZ G CS 26 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META” Y 1537 DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019”

Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°.000999 de fecha 30 de septiembre de 1993 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, reconoció personería Jurídica a la entidad denominada **CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - CONVIDAME**, identificada con **NIT.800.215.666** con domicilio principal ubicado en **la calle 33b N° 27A - 36 barrio las Ferias**, del municipio de Villavicencio, como institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante resolución No.004286 del 08 de octubre de 2018, la Directora (E) del ICBF Regional Meta, aprueba reforma estatutaria a la CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO - CONVIDAME, realizada en Asamblea Extraordinaria el día 18 septiembre de 2018.

Que mediante Resolución N°.003223 del 17 de octubre de 2017, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Meta, renueva licencia de funcionamiento de clase BIENAL por el término de dos (2) años a la CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE – CONVIDAME, para prestar sus servicios en la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA** a una población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que mediante Resolución N°.003303 del 27 de octubre de 2017 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, modificó la Resolución N°003223 del 17 de octubre de 2017, en el sentido de corregir los numerales 15 y 18 de la parte considerativa de la mentada Resolución, y el artículo primero y tercero de la parte resolutive, suprimiendo la expresión “prestación de servicios de protección”, y reemplazarla por la expresión “para la atención”.

50002

RESOLUCIÓN No. **000447** DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL “SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO– CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N°27ª-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 23-15 MZ G CS 26 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META” Y 1537 DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019”

Que mediante resolución No.003397 del 16 de septiembre de 2019, se modificó la resolución N°003223 del 17 de octubre de 2017, modificada por la resolución N°.003303 del 27 de octubre de 2017, en el sentido de incluir en la parte resolutive del acto administrativo la capacidad instalada para esta modalidad.

Que mediante resolución No.003676 del 01 de octubre de 2019, se modificó la resolución N°003223 del 17 de octubre de 2017, modificada por la resolución N°.003303 del 27 de octubre de 2017 y la resolución No.003397 del 16 de septiembre de 2019, en el sentido de aprobar el cambio de domicilio de la sede establecida para la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA ahora ubicada en la dirección carrera 24 No.23- 15 manzana G CS 26, barrio el Retiro, en la ciudad de Villavicencio – Meta.

Que la licencia de funcionamiento bienal renovada por el ICBF Regional Meta, mediante resolución N°003223 del 17 de octubre de 2017, modificada por la resolución N°.003303 del 27 de octubre de 2017, resolución No.003397 del 16 de septiembre de 2019 y resolución No. 003676 del 01 de octubre de 2019, a la corporación CONVIDAME, en la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA, pierde vigencia el día 17 de octubre de 2019.

Que mediante Resolución No 003827 de 15 de octubre de 2019 se renueva licencia de funcionamiento provisional por el termino de seis (06) meses, a la corporación nueva vida para el menor de y en la calle de la ciudad de Villavicencio-Convídame con sede administrativa en la calle 33B No 27ª-36 barrio las ferias , para prestar el servicio bajo la modalidad de Semicerrado externado media jornada en su sede operativa ubicada en la carrera 24 No 23-15 MZ G CS 26 Barrio el Retiro en el Municipio de Villavicencio-Meta.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Lineamiento de servicios para medidas y sanciones del proceso judicial SRPA, Aprobado mediante Resolución No. 1512 del 23 de febrero de 2016 Modificado mediante Resolución No. 566 del 15 junio de 2016 y resolución No. 14609 del 17 de diciembre de 2018, los adolescentes ubicados en este servicio de atención (Semicerrado Externado Media Jornada) viven con sus propias familias y asisten a las jornadas que comprenden 4 horas diarias, alternas a la jornada escolar, de lunes a viernes. Estas jornadas dan respuesta a las características especiales del adolescente con acciones focalizadas en apoyo psicosocial y centradas en los componentes de atención definidos en el lineamiento referido anteriormente.

50002

RESOLUCIÓN No. **000447** DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL “SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO– CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N°27ª-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 23-15 MZ G CS 26 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META” Y 1537 DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019”

Que mediante Radicado No 202050002000102382 de 30 de noviembre de 2020, la representante legal de la corporación Nueva Vida para el menor de y en la Calle, solicita disminución en la capacidad instalada de la licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución No 003827 de 15 de octubre de 2019 argumentando que la modalidad Semicerrado Externado media nado y la modalidad externado-media jornada -Raj, operaría en la misma sede.

Que mediante comunicación electrónica de fecha 30 de noviembre de 2020 la Directora del ICBF Regional Meta designa a las siguientes profesionales para atender el trámite de solicitud de disminución de la capacidad instalada:

PROFESIONAL DESIGNADO	GRUPO
LIZETH MELISA MEDINA	Nutricionista- Contratista Grupo de asistencia técnica
DIANA LORENA RUEDA C.	Ingeniera Industrial -Profesional Dirección Regional

Que el día 01 de diciembre de 2020 se realiza visita a la sede administrativa de CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO– CONVIDAME ubicada en la carrera 24 No 23-15 MZ G CS retiro, por parte de los profesionales antes mencionados y designados por la directora de la Regional Meta.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de diciembre de 2020 la oficina de Aseguramiento de la calidad aprueba el comité de mezclas para la CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO–CONVIDAME en los siguientes términos:

50002

RESOLUCIÓN No. **000447** DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL “SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO– CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N°27ª-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 23-15 MZ G CS 26 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META” Y 1537 DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019”

“De manera atenta, me permito informar que mediante **Acta No 28 del 14 de diciembre de 2020**, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades **APROBÓ** la mezcla para la CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE -CONVIDAME (**SRPA – Cambio de Sede – Meta**), ubicada en la Carrera 24 No. 23 – 15 Manzana G Casa 26 del Barrio el Retiro, municipio de Villavicencio, departamento del Meta, operador que actualmente se encuentra prestando las siguientes modalidades:

- **Semicerrado Externado Media Jornada** para la atención de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. (**Licencia de Funcionamiento Provisional No. 3827 del 15 de octubre de 2019**)
- **Externado Restablecimiento en Administración de Justicia** para la atención de adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida y Adolescentes y Jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el período de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de Oportunidad. (Licencia de Funcionamiento Bial No. 3825 del 15 de octubre de 2019)

Que el día 15 de diciembre de 2020 la profesional DIANA LORENA RUEDA C. emite el concepto PORFESIONAL DE APROBACION en los siguientes términos:

“De acuerdo con la solicitud de la CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE – CONVIDAME frente a la disminución de capacidad instalada de la licencia de funcionamiento No 3827 del 15 de octubre de 2019 de la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA en su sede operativa ubicada en la dirección Carrera 24 No. 23-15 Manzana G CS 26 Barrio el Retiro cuya capacidad instalada es de 19 cupos en la jornada mañana y 19 en la jornada de la tarde para un total de 38 cupos, me permito informarle que, de acuerdo con su designación efectuada el 30 de noviembre de 2020, y en atención a la visita realizada el 01/12/2020 efectuadas de acuerdo con: Manual operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial SRPA MO1.P Versión 1.El Manual de estándares de calidad en los servicios de

50002

RESOLUCIÓN No. 000447 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL “SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO– CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N°27ª-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 23-15 MZ G CS 26 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META” Y 1537 DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019”

reestablecimiento en administración de justicia M1.9 Versión 1.Y el Instrumento de verificación de protección modalidades de atención a medidas y sanciones del proceso judicial SRPA IN41.IVC Versión 3, emito CONCEPTO PROFESIONAL DE APROBACIÓN

para la disminución de la capacidad instalada la cuál quedará de 15 cupos en la jornada mañana y 15 cupos en la jornada de la tarde para un total de 30 cupos.”

Que el día 17 de diciembre de 2020, la profesional Lizeth Melisa Medina Emite el siguiente concepto PORFESIONAL DE APROBACION en los siguientes términos:

“De acuerdo con la solicitud de la CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE – CONVIDAME frente a la disminución de capacidad instalada de la licencia de funcionamiento No 3827 del 15 de octubre de 2019 de la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA en su sede operativa ubicada en la dirección Carrera 24 No. 23-15 Manzana G CS 26 Barrio el Retiro cuya capacidad instalada es de 19 cupos en la jornada mañana y 19 en la jornada de la tarde para un total de 38 cupos, me permito informarle que: De acuerdo con su designación efectuada el 30 de noviembre de 2020, y en atención a la visita realizada el 01/12/2020 efectuada de acuerdo con el Manual operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial SRPA MO1.P Versión 1.La guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBFG6.PP Versión 5. La guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF G8. Versión 5. Y el Instrumento de verificación de protección modalidades de atención a medidas y sanciones del proceso judicial SRPA IN41.IVC Versión 3, me permito emitir CONCEPTO PROFESIONAL DE APROBACIÓN para la disminución de la capacidad instalada la cuál quedará de 15 cupos en la jornada mañana y 15 cupos en la jornada de la tarde para un total de 30 cupos.”

Que mediante comunicación electrónica de fecha 17 de diciembre de 2020, la profesional con funciones de enlace de aseguramiento de la calidad, informa a la coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional, que

50002

RESOLUCIÓN No. **000447** DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL “SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO– CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N°27ª-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 23-15 MZ G CS 26 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META” Y 1537 DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019”

remite el expediente para el respectivo control de legalidad y proyección del acto administrativo de renovación de licencia de funcionamiento a la **CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-“CONVIDAME”** identificada con NIT. 800.215.666-0.

De conformidad a lo antes expuestos se hace necesario modificar el artículo primero de la resolución No 003827 de 15 de octubre de 2019 por medio de la cual se renueva licencia de funcionamiento provisional por el termino de seis (06) meses, a la corporacion nueva vida para el menor de y en la calle de la ciudad de Villavicencio-Convídame con sede administrativa en la calle 33B No 27ª-36 barrio las ferias , para prestar el servicio bajo la modalidad de Semicerrado externado media jornada en su sede operativa ubicada en la carrera 24 No 23-15 MZ G CS 26 Barrio el Retiro en el Municipio de Villavicencio-Meta.

En consecuencia, se expidió la Resolución N° 1537 de fecha 22 de diciembre de 2020, modificando la Resolución N° 3827 de fecha 2018, en los siguientes términos:

“(…)

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la resolución 003827 de 15 de octubre de 2019 por medio de la cual se renueva licencia de funcionamiento provisional por el termino de seis (06) meses, a la corporación nueva vida para el menor de y en la calle de la ciudad de Villavicencio-Convídame con sede administrativa en la calle 33B No 27ª-36 barrio las ferias , para prestar el servicio bajo la modalidad de Semicerrado externado media jornada en su sede operativa ubicada en la carrera 24 No 23-15 MZ G CS 26 Barrio el Retiro en el Municipio de Villavicencio-Meta. El cual quedara así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Renovar Licencia de Funcionamiento de clase **PROVISIONAL**, por el término de SEIS (6) MESES, a la **CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-“CONVIDAME”** identificada con NIT. 800.215.666-0, con sede administrativa ubicada en la dirección Calle 33B N° 27A -36 barrio Las Ferías, del municipio de Villavicencio, para la prestación de servicios en la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en su sede operativa ubicada en la dirección carrera 24 No. 23-15 MZ G CS 26 Barrio El Retiro en la ciudad de Villavicencio, Departamento del

50002

RESOLUCIÓN No. **000447** DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL “SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO– CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N°27ª-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 23-15 MZ G CS 26 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META” Y 1537 DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019”

Meta, con una capacidad instalada de 15 cupos en la mañana y 15 en la jornada de la tarde, para un total de 30 cupos.”

Y ordenó, en su artículo tercero lo siguiente:

“ARTÍCULO TERCERO: Manténgase en firme todo y cada uno de los demás artículos que hacen parte integral de la Resolución No. 003827 de 15 de octubre de 2019. (...)”

Que la Resolución 1537 de 2020, fue notificada electrónicamente el 23 de diciembre de 2020 y ejecutoriada el 24 de diciembre de 2020.

Que revisada la resolución N° 3827 del 15 de octubre de 2019, se evidencia que, por error de transcripción en su artículo segundo, se indicó:

“ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento concedida por el término de DOS (2) AÑOS contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, fue otorgada para la atención de una población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción...”

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

50002

RESOLUCIÓN No. **000447** DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL “SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO– CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N°27ª-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 23-15 MZ G CS 26 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META” Y 1537 DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019”

Que la aclaración prevista en el presente acto administrativo cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue evidente el error de digitación y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En mérito de lo expuesto, la Directora ICBF Regional Meta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la resolución 003827 de 15 de octubre de 2019 por medio de la cual se renueva licencia de funcionamiento provisional por el termino de seis (06) meses, a la corporación nueva vida para el menor de y en la calle de la ciudad de Villavicencio-Convidame con sede administrativa en la calle 33B No 27ª-36 barrio las ferias , para prestar el servicio bajo la modalidad de Semicerrado externado media jornada en su sede operativa ubicada en la carrera 24 No 23-15 MZ G CS 26 Barrio el Retiro en el Municipio de Villavicencio-Meta. El cual quedara así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento clase **PROVISIONAL**, por el término de SEIS (6) MESES, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, fue otorgada para la atención de una población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.”

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución hace parte integral de la resolución 003827 de 15 de octubre de 2019 y la Resolución 1537 del 22 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Manténgase en firme todo y cada uno de los demás artículos que hacen parte integral de la Resolución No. 003827 de 15 de octubre de 2019 y la Resolución 1537 del 22 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a la representante legal de la **CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-“CONVIDAME”**

50002

RESOLUCIÓN No. **000447** DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL “SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N°27ª-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 23-15 MZ G CS 26 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META” Y 1537 DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019”

identificada con NIT. 800.215.666-0, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria de conformidad a lo contemplado en el artículo 63 de la resolución 3899 de 2010 adicionado por el artículo [11](#) de la Resolución 3435 de 2016

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

Dada en el municipio de Uribe, en el Departamento del Meta, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2021

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ
Directora ICBF Regional Meta

Aprobó: Lorena Patricia Aranda Ortiz – Directora ICBF Regional Meta
Revisó: Adriana Carolina Avila Hernández- Coordinadora Jurídica
Elaboró: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Universitario Grupo Jurídico *LCB*

Cindy Lorena Camargo Barbosa

De: Cindy Lorena Camargo Barbosa
Enviado el: miércoles, 19 de mayo de 2021 5:08 p.m.
Para: convidame@yahoo.es
CC: Diana Lorena Rueda Cordoba; Adriana Carolina Avila Hernandez
Asunto: Citación para notificación de Resolución 000447 de 2021
Datos adjuntos: CITACION 1.pdf

Buenas tardes,

Por instrucción de la Coordinadora Jurídica, Dra. Adriana Carolina Avila Hernandez, remito citación para diligencia de notificación personal de la Resolución N° 000447 de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL "SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N°27ª-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 23-15 MZ G CS 26 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META" Y 1537 DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019"
, así:

"Señora:
EDNA NOHEMY DIAZ REY
CORPORACIÓN CONVIDAME EDNA NOHEMY DIAZ REY
CALLE 29 N.11E-14 BARRIO 20 DE JULIO

ASUNTO: CITACION PARA NOTIFICACION RESOLUCION N° 000447 DE 2021

Para efectos de realizar la notificación personal de la Resolución N°000447 de fecha 19 de mayo de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL "SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N°27ª-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 23-15 MZ G CS 26 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META" Y 1537 DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019", respetuosamente solicito que se presente en este despacho ubicado en la carrera 22 N°10-73/89 barrio doña luz, en la ciudad de Villavicencio-Meta, en horario: 8:00am a 12 pm y de 1:00 pm a 5:00 pm, dentro del término de diez días (10) hábiles contados a partir del recibido de la presente comunicación.

En caso de no comparecer ante este despacho en el término indicado, la notificación se surtirá por aviso, en la forma prevista en el artículo 69 ibidem de la Ley 1437 de 2011.

De igual forma, podrá surtirse la notificación del acto administrativo a través de correo electrónico, sin embargo, para tal efecto se requiere su manifestación escrita (física o electrónica) de aceptación y autorización de la notificación por medio electrónicos, tal como lo establece el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

La autorización para notificación por medios electrónicos podrá remitirse a la dirección física: carrera 22 N°10-73/89 barrio doña luz, en la ciudad de Villavicencio-Meta o a los correos electrónicos:

adriana.avila@icbf.gov.co, Cindy.camargo@icbf.gov.co.

Para la notificación personal en oficinas del ICBF Regional Meta, solicito que con antelación se informe el día y hora en que acudirá, ya que, por ocasión a la emergencia sanitaria, estamos en modalidad de trabajo en casa, por tanto, aporto el siguiente agregado, para cualquier comunicación: 3157227634.....”

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Cindy Lorena Camargo Barbosa
Profesional Universitario
Grupo Jurídico

ICBF Regional Meta
Carrera 22 N° 10-73/89 B. Doña Luz
Tel: 6833644 ext. 850045

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucional/ICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Al contestar cite este número



Radicado No:
202150200000033601

Villavicencio, 2021-05-19

Señora:

EDNA NOHEMY DIAZ REY
CORPORACIÓN CONVIDAME EDNA NOHEMY DIAZ REY
CALLE 29 N.11E-14 BARRIO 20 DE JULIO

ASUNTO: CITACION PARA NOTIFICACION RESOLUCION N° 000447 DE 2021

Para efectos de realizar la notificación personal de la Resolución N°000447 de fecha 19 de mayo de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL "SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N°27ª-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 23-15 MZ G CS 26 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META" Y 1537 DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019", respetuosamente solicito que se presente en este despacho ubicado en la carrera 22 N° 10-73/89 barrio doña luz, en la ciudad de Villavicencio-Meta, en horario: 8:00am a 12 pm y de 1:00 pm a 5:00 pm, dentro del término de diez días (10) hábiles contados a partir del recibido de la presente comunicación.

En caso de no comparecer ante este despacho en el término indicado, la notificación se surtirá por aviso, en la forma prevista en el artículo 69 ibidem de la Ley 1437 de 2011.

De igual forma, podrá surtirse la notificación del acto administrativo a través de correo electrónico, sin embargo, para tal efecto se requiere su manifestación escrita (física o electrónica) de aceptación y autorización de la notificación por medio electrónicos, tal como lo establece el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

La autorización para notificación por medios electrónicos podrá remitirse a la dirección física: carrera 22 N°10-73/89 barrio doña luz, en la ciudad de Villavicencio-Meta o a los correos electrónicos:



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL META
Grupo Jurídico (Meta)
PUBLICA



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

adriana.avila@icbf.gov.co, Cindy.camargo@icbf.gov.co.

Para la notificación personal en oficinas del ICBF Regional Meta, solicito que con antelación se informe el día y hora en que acudirá, ya que, por ocasión a la emergencia sanitaria, estamos en modalidad de trabajo en casa, por tanto, aporto el siguiente agregado, para cualquier comunicación: 3157227634.

Cordialmente,

ADRIANA CAROLINA AVILA HERNÁNDEZ
Coordinadora Jurídica ICBF Regional Meta

Aprobó: Adriana Carolina Avila Hernández- Coordinadora Jurídica
Revisó: Adriana Carolina Avila Hernández- Coordinadora Jurídica
Elaboró: Cindy Lorena Camargo Barbosa- Profesional Universitario Grupo Jurídico. *LCB*

Cindy Lorena Camargo Barbosa

De: Cindy Lorena Camargo Barbosa
Enviado el: miércoles, 19 de mayo de 2021 5:16 p.m.
Para: 'Corporacion CONVIDAME'
Asunto: RE: Citación para notificación de Resolución 000447 de 2021
Datos adjuntos: RES 000447.pdf

Buenas tardes,

En atención a la solicitud que obra en correo de arrastre, adjunto enviamos Resolución N° 000447 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL "SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N°27ª-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 23-15 MZ G CS 26 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META" Y 1537 DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019"

Asimismo, solicitamos se indique si se acogen al termino para presentar los recursos de Ley, o en sud efecto renuncian a dichos términos.

Gracias

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Cindy Lorena Camargo Barbosa Profesional Universitario Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF Regional Meta Carrera 22 N° 10-73/89 B. Doña Luz Tel: 6833644 ext. 850045</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBFColombia@ICBFColombiaICBFInstitucionalICBFicbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>  <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>		<p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p>	

De: Corporacion CONVIDAME <convidame@yahoo.es>
Enviado el: miércoles, 19 de mayo de 2021 5:13 p.m.
Para: Cindy Lorena Camargo Barbosa <Cindy.Camargo@icbf.gov.co>
Asunto: Re: Citación para notificación de Resolución 000447 de 2021

Buenas tardes Doctora Cindy

En atención al correo que antecede, me permito solicitar que por favor nos sea notificado por escrito.

Sin otro particular,

Bendiciones,

--



CONVIDAME

Nit 800.215.666-0

EDNA NOHEMY DÍAZ REY

Directora Ejecutiva & Representante Legal Convidame

Corporación CONVIDAME

Cel: 3133950656 - 3175104879

El miércoles, 19 de mayo de 2021, 05:07:35 p. m. COT, Cindy Lorena Camargo Barbosa <cindy.camargo@icbf.gov.co> escribió:

Buenas tardes,

Por instrucción de la Coordinadora Jurídica, Dra. Adriana Carolina Avila Hernandez, remito citación para diligencia de notificación personal de la Resolución N° 000447 de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL "SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N°27ª-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 23-15 MZ G CS 26 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META" Y 1537 DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019"

, así:

"Señora:

EDNA NOHEMY DIAZ REY

CORPORACIÓN CONVIDAME EDNA NOHEMY DIAZ REY

CALLE 29 N.11E-14 BARRIO 20 DE JULIO

ASUNTO: CITACION PARA NOTIFICACION RESOLUCION N° 000447 DE 2021

Para efectos de realizar la notificación personal de la Resolución N°000447 de fecha 19 de mayo de 2021, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL “SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO– CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N°27^a-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 23-15 MZ G CS 26 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META” Y 1537 DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019”, respetuosamente solicito que se presente en este despacho ubicado en la carrera 22 N°10-73/89 barrio doña luz, en la ciudad de Villavicencio-Meta, en horario: 8:00am a 12 pm y de 1:00 pm a 5:00 pm, dentro del término de diez días (10) hábiles contados a partir del recibido de la presente comunicación.

En caso de no comparecer ante este despacho en el término indicado, la notificación se surtirá por aviso, en la forma prevista en el artículo 69 ibidem de la Ley 1437 de 2011.

De igual forma, podrá surtirse la notificación del acto administrativo a través de correo electrónico, sin embargo, para tal efecto se requiere su manifestación escrita (física o electrónica) de aceptación y autorización de la notificación por medio electrónicos, tal como lo establece el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

La autorización para notificación por medios electrónicos podrá remitirse a la dirección física: carrera 22 N°10-73/89 barrio doña luz, en la ciudad de Villavicencio-Meta o a los correos electrónicos: adriana.avila@icbf.gov.co, Cindy.camargo@icbf.gov.co.

Para la notificación personal en oficinas del ICBF Regional Meta, solicito que con antelación se informe el día y hora en que acudirá, ya que, por ocasión a la emergencia sanitaria, estamos en modalidad de trabajo en casa, por tanto, apporto el siguiente agregado, para cualquier comunicación: 3157227634.....”

Cordialmente,



BIENESTAR FAMILIAR

Cindy Lorena Camargo Barbosa
Profesional Universitario
Grupo Jurídico

ICBF Regional Meta
Carrera 22 N° 10-73/89 B. Doña Luz
Tel: 6833644 ext. 850045

Síguenos en:
f ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Cindy Lorena Camargo Barbosa

De: Corporacion CONVIDAME <convidame@yahoo.es>
Enviado el: miércoles, 19 de mayo de 2021 5:33 p.m.
Para: Cindy Lorena Camargo Barbosa
Asunto: Re: Citación para notificación de Resolución 000447 de 2021
Datos adjuntos: RES 000447.pdf

Buenas tardes doctora Cindy

En atención al correo que antecede, renuncio a termino.

Sin otro particular,

Bendiciones,

Edna Nohemy Diaz Rey
Representante Legal &Directora Ejecutiva
3133950656 - 3175104879

El miércoles, 19 de mayo de 2021, 05:15:57 p. m. COT, Cindy Lorena Camargo Barbosa <cindy.camargo@icbf.gov.co> escribió:

Buenas tardes,

En atención a la solicitud que obra en correo de arrastre, adjunto enviamos Resolución N° 000447 de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL “SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO– CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N°27^a-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 23-15 MZ G CS 26 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META” Y 1537 DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019”

Asimismo, solicitamos se indique si se acogen al termino para presentar los recursos de Ley, o en sud efecto renuncian a dichos términos.

Gracias

Cordialmente,



Cindy Lorena Camargo Barbosa
Profesional Universitario
Grupo Jurídico

ICBF Regional Meta
Carrera 22 N° 10-73/89 B. Doña Luz
Tel: 6833644 ext. 850045

Síguenos en:
f ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Corporacion CONVIDAME <convidame@yahoo.es>

Enviado el: miércoles, 19 de mayo de 2021 5:13 p.m.

Para: Cindy Lorena Camargo Barbosa <Cindy.Camargo@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Citación para notificación de Resolución 000447 de 2021

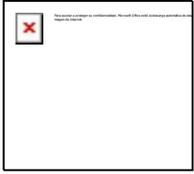
Buenas tardes Doctora Cindy

En atención al correo que antecede, me permito solicitar que por favor nos sea notificado por escrito.

Sin otro particular,

Bendiciones,

--



EDNA NOHEMY DÍAZ REY

Directora Ejecutiva & Representante Legal Convidame

Corporación CONVIDAME

Cel: 3133950656 - 3175104879

El miércoles, 19 de mayo de 2021, 05:07:35 p. m. COT, Cindy Lorena Camargo Barbosa <cindy.camargo@icbf.gov.co> escribió:

Buenas tardes,

Por instrucción de la Coordinadora Jurídica, Dra. Adriana Carolina Avila Hernandez, remito citación para diligencia de notificación personal de la Resolución N° 000447 de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL "SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO- CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N°27ª-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 23-15 MZ G CS 26 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META" Y 1537 DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019"

, así:

“Señora:

EDNA NOHEMY DIAZ REY

CORPORACIÓN CONVIDAME EDNA NOHEMY DIAZ REY

CALLE 29 N.11E-14 BARRIO 20 DE JULIO

ASUNTO: CITACION PARA NOTIFICACION RESOLUCION N° 000447 DE 2021

Para efectos de realizar la notificación personal de la Resolución N°000447 de fecha 19 de mayo de 2021, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL “SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO– CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N°27ª-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 23-15 MZ G CS 26 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META” Y 1537 DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019”, respetuosamente solicito que se presente en este despacho ubicado en la carrera 22 N°10-73/89 barrio doña luz, en la ciudad de Villavicencio-Meta, en horario: 8:00am a 12 pm y de 1:00 pm a 5:00 pm, dentro del término de diez días (10) hábiles contados a partir del recibido de la presente comunicación.

En caso de no comparecer ante este despacho en el término indicado, la notificación se surtirá por aviso, en la forma prevista en el artículo 69 ibidem de la Ley 1437 de 2011.

De igual forma, podrá surtirse la notificación del acto administrativo a través de correo electrónico, sin embargo, para tal efecto se requiere su manifestación escrita (física o electrónica) de aceptación y autorización de la notificación por medio electrónicos, tal como lo establece el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

La autorización para notificación por medios electrónicos podrá remitirse a la dirección física: carrera 22 N°10-73/89 barrio doña luz, en la ciudad de Villavicencio-Meta o a los correos electrónicos: adriana.avila@icbf.gov.co, Cindy.camargo@icbf.gov.co.

Para la notificación personal en oficinas del ICBF Regional Meta, solicito que con antelación se informe el día y hora en que acudirá, ya que, por ocasión a la emergencia sanitaria, estamos en modalidad de trabajo en casa, por tanto, aporfo el siguiente agregado, para cualquier comunicación: 3157227634.....”

Cordialmente,



BIENESTAR FAMILIAR

Cindy Lorena Camargo Barbosa
Profesional Universitario
Grupo Jurídico

ICBF Regional Meta
Carrera 22 N° 10-73/89 B. Doña Luz
Tel: 6833644 ext. 850045

Síguenos en:
f ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

50500

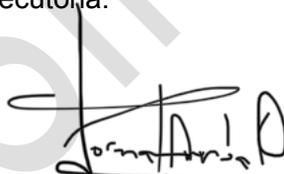
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 000447 del 19 de mayo de 2021

En Villavicencio, Meta a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La Directora del ICBF Regional Meta, hace constar que la Resolución N° 000447 de fecha 19 de mayo de 2021 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS RESOLUCIONES 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL “SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE SEIS (6) MESES, A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO– CONVIDAME CON SEDE ADMINISTRATIVA EN LA CALLE 33B N°27ª-36 BARRIO LAS FERIAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA EN SU SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CARRERA 24 NO. 23-15 MZ G CS 26 BARRIO EL RETIRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META” Y 1537 DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 003827 DE 15 DE OCTUBRE DE 2019”** adquirió ejecutoria y firmeza el 20 de mayo de 2021.

Por autorización de la señora Edna Nohemí Díaz Rey, Representante Legal de la **CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO– CONVIDAME**, la resolución fue notificada a través de correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2021, y asimismo, manifestó su renuncia a términos para interponer recurso y solicita ejecutoria.



LORENA PATRICIA ARANDA ORTIZ
Directora ICBF Regional Meta

Revisó: Lorena Patricia Aranda Ortiz-Directora ICBF Regional Meta
Elaboró: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Grupo Jurídico *LCB*